

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, le informo que en fechas 23 de mayo y 18 de octubre de 2022, se requirió so pena de desistimiento tácito de las actuaciones al ejecutante para que perfeccionara las cautelas decretadas y la integración del contradictorio, sin que procediera de conformidad. Sírvasse en proveer.

Gabriel J. Rueda

Gabriel Jaime Rueda Blandón
Sustanciador

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2021 00162 00
Demandantes	Eli Diafanor López Aristizabal
Demandados	Jesús Hernán Montoya Grajales
Auto interlocutorio Nro.	1137
Asunto	Termina por desistimiento tácito

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior constancia, y verificado que lo consignado allí corresponde a la realidad, esto es, que desde el pasado 23 de mayo y 18 de octubre de 2022, fecha en que se requirió a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días perfeccionara las medidas cautelares y notificara al extremo pasivo, so pena del decreto del desistimiento tácito de la actuación, no se reporta manifestación alguna que ameritase la intervención de la Juez, de esta manera se tiene que ha transcurrido un lapso superior a treinta (30) días sin reportarse actuación, en consecuencia de conformidad con el artículo 317 de Código General del Proceso en el segundo inciso de su numeral primero, y al estar reunidos los presupuestos necesarios para dar aplicación a tal norma, se procederá de conformidad.

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN;

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo incoado por Eli Diafanor López Aristizabal contra Jesús Hernán Montoya Grajales por **desistimiento tácito** conforme lo arriba expuesto.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas sin necesidad de expedir oficio alguno, pues no fueron perfeccionadas.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso previa baja en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

GJR

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 07/12/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 076 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 022

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f049185f8fc762357dcb896641c9086f85163106c5d30ca54ba37adf6dad960**

Documento generado en 06/12/2022 02:02:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>